

AUTO No. 01027

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO” EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2009ER14102** del 30 de marzo de 2009, se informa a esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, sobre tratamientos silviculturales en unos individuos arbóreos ubicados en el espacio público de la calle 19 A con Carrera 82, localidad de Fontibón en Bogotá D.C., al parecer realizados por la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.**, identificada con Nit.: 900.105.860-4, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**.

Que la Oficina de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento el día 09 de mayo de 2009 al lugar indicado según queja, emitiendo Concepto Técnico No. 010196 del 28 de mayo de 2009 determinando: (...) *“En el momento de la visita de evidencio el traslado sin autorización de 5 individuos arbóreos de la especie Roble (Quercus Humboldtii) marcados con los números C1497, C1498, C1499, C1500 y C1501 y un Nogal (Juglans Neotropica) marcado con el numero C1503 y la muerte por mal manejo de 6 individuos arbóreos trasladados de la especie Pino romeron (Nageia Rospigliosii) marcados con los números C1664, C1670, C1671, C1673, C1676, C1684”*.

Que mediante **Resolución No. 4341 del 13 de julio de 2009**, se abrió investigación administrativa y se formularon cargos de carácter ambiental contra la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.**, identificada con Nit.: 900.105.860-4, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Página 1 de 6

AUTO No. 01027

70.876.189, Acto Administrativo notificado personalmente a la autorizada **LUZ MARIA PAEZ OSORIO** el día 26 de mayo de 2010, con constancia de ejecutoria del 27 de mayo de 2010, tal como se evidencia al adverso del folio 21y folio 22.

Que mediante radicado No. **2010ER32146** del 10 de junio de 2010, el apoderado de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.**, el abogado **OSCAR DAVID ACOSTA IRREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.482 de Bogotá, presento descargos.

Que mediante **Resolución No. 6204 del 17 de noviembre de 2011** se impuso una sanción a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.** Representada Legalmente por el señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.876.189, Acto Administrativo notificado al señor **PEDRO MAURICIO GUTIEERZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.523 de Bogotá, en calidad de apoderado, obrante al adverso del folio 130 y folios 131 y 132.

Que la Resolución *Ibidem*, determino en el artículo segundo a título de **SANCIÓN**, el deber de cancelar la suma de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000.00) MCTE.**, equivalentes a **6 SMMLV**, y en el artículo tercero a manera de **COMPENSACIÓN** por los individuos arbóreos talados sin autorización, en aras de garantizar su persistencia el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$2.817.423.00) MCTE.**, equivalentes a **21.0 IVPs y 5.67 SMMLV**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009, el Decreto 472 de 2003 y el Concepto Técnico 3675 de 2003; normas vigentes al momento de la infracción ambiental.

Que mediante radicado No. **2011ER158590** del 05 de diciembre de 2011 el Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.** el señor **RAFAEL ANDRES LOW CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.071, presento **RECURSO DE REPOSICION**.

Que mediante **Resolución No. 00151 del 05 de marzo de 2012** se resolvió recurso de reposición interpuesto por la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.** por intermedio de apoderado judicial Doctor **RAFAEL ANDRES LOW CALDERON**, identificado con la cédula de

AUTO No. 01027

ciudadanía No. 79.782.071. Acto Administrativo que confirmo la **Resolución No. 6204 del 17 de noviembre de 2011.**

Que la **Resolución No. 00151 del 05 de marzo de 2012** fue notificada de manera personal a la autorizada señora **LUZ MARIA PAEZ OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.892.697 el día 20 de marzo de 2012, con constancia de ejecutoria del 21 de Marzo de 2012, tal como se observa al adverso del folio 191.

Que mediante radicado **No. 2012ER049787** del 18 de abril de 2012, se allego por parte de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.**, documento con el cual soporta el pago de los exigido por la mediante **Resolución No. 6204 del 17 de noviembre de 2011**. Así mismo adjunta recibos de los pagos así: 1) recibo No. 810114 – 396784 del 12 de abril de 2012 por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000.00) MCTE.**, –MULTA TALA DE ARBOLES- y 2) recibo 810115 – 396785 del 12 de abril de 2012 por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$2.817.423.00) MCTE.**, - COMPENSACION POR LA TALA DE ARBOLES, obrantes a folios 206 al 208.

Que colorario a lo antes expuesto a folio 209 se observa planilla “Secretaría de Hacienda del Distrito – Sistema de Operación y Gestión de Tesorería – Detalle Diario de Ingresos”, el la cual se relacionan los recibos No. 396784 por valor de **TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$3.090.000.00) MCTE.**, por concepto de Multa y el No. 396785 por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$2.812.703.00) MCTE.**, por concepto de Compensación, consignados por la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.**, con Nit., 900.105.860 el 13 de abril de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones*



AUTO No. 01027

administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-08-2009-1687**, toda vez que se efectuaron los pagos por concepto de Compensación y Sanción establecidos en la Resolución 6204 de noviembre 17 de 2011, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el **“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** en su **Artículo 308. Régimen de transición y vigencia**, el cual a su tenor literal dice:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y



AUTO No. 01027

culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior. "Negrillas fuera de texto.

Que de conformidad con la norma transcrita, se entiende que este trámite se terminará en aplicación del Decreto No. 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-1687, SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.** con Nit., **900.105.860-4**, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.876.189 o por quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acto Administrativo, a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL OPAIN S.A.** con Nit., **900.105.860-4**, por intermedio de su representante legal el señor **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.876.189 o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 113-85, en la ciudad de Bogotá D.C.

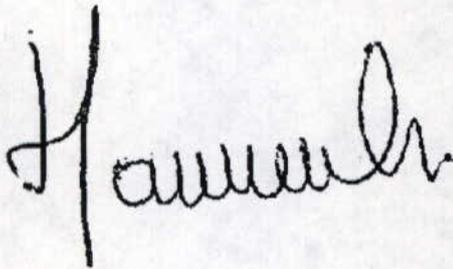
ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01027

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 19 días del mes de junio del 2013



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2009-1687

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/06/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/04/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
------------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
---------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------



Bogotá DC

Señor
JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA
INTERNACIONAL OPAIN S.A.
Avenida El Dorado N° 113 - 85
Teléfono: 4397070
Ciudad

Referencia: Comunicación de acto administrativo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico, que mediante Auto N° 01027 del 19 de junio de 2013, se ordena el archivo de un proceso sancionatorio, dentro del expediente SDA-08-2009-1687.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Lo enunciado en seis (6) folios.
Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus